



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
INSTITUTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES CON VISTAS A GENERAR UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE
SABERES DE LOS AUXILIARES DOCENTES INDÍGENAS**

En Posadas, a los veinte días del mes de Febrero de 2015 entre el Instituto de Políticas Lingüísticas, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Licenciada Liliam Sofía Prytz Nilsson – en adelante IPL – y la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por su Rector Mgter. Javier Gortari – en adelante UNaM – convienen en celebrar el presente convenio marco de asistencia y cooperación recíproca para propender a la aplicación de políticas específicas en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe en la Provincia de Misiones, pero con especial énfasis en la generación de un sistema de reconocimiento de saberes con certificación por parte de la UNaM de los Educadores Interculturales Bilingües (EIBI) que prestan servicios docentes en el sistema educativo provincial.-

CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 48 de la Ley Nacional de Educación 26206 fija entre algunos de sus objetivos incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural, diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura, y otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral -

El Documento Transformación de la Educación Secundaria, por su parte, busca ampliar y asegurar el acceso, permanencia y egreso en este trayecto escolar de los adolescentes pertenecientes a los pueblos originarios – en concordancia con la obligatoriedad establecida por la Ley de Educación Nacional - generando estrategias de gestión institucional que permitan que los docentes a cargo de poblaciones indígenas cuenten con experiencia vinculante al entendimiento de los saberes propios de su cosmovisión.-

Desde el enfoque intercultural bilingüe se deben abrir nuevas direcciones para el tratamiento del conocimiento, diseñando estrategias que permitan nuevos planteos a los tradicionalmente ya conocidos; elaborar estrategias para efectuar una transposición didáctica alternativa a la ya presentada en las propuestas didácticas; permitir la manifestación de prácticas productivas propias de los pueblos originarios, como así también artístico-artesanales, históricas y de organización social, de relación con el mundo de la naturaleza y de construcción de saberes según su cosmovisión, visibilizar en la escuela los saberes propios implicados, poniendo el énfasis en las tareas cooperativas de los alumnos hacia la comunidad, recuperando las miradas e interpretaciones que los pueblos originarios hacen sobre su identidad social y cultural -

El artículo 52 de la LEN garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75 incise 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica, a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo promueve un diálogo de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.-

El artículo 53 de la LEN establece, entre otros aspectos esenciales, que el Estado será responsable de crear mecanismos de participación permanente de los representantes de los pueblos indígenas; garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema; promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje; propiciar la

Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Lic. LILIAM S. PRYTZ NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
IPL
A/C. Titulo. Eje. Int. Pol. Ling.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales y, promover el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los alumnos valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad -

La Resolución N° 107/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación reconoce a la Argentina como un país multicultural, pluriétnico y multilingüe, debido tanto a la presencia de población indígena como de migrantes hablantes de diversas lenguas y de orígenes culturales distintos, en cuyo contexto la Resolución N° 549/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, brindó el marco de referencia para la creación del Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe -PNEIB-, el cual cubrió el vacío existente hasta entonces en la política educativa de nuestro país en relación a los Pueblos Originarios y sus derechos educativos.-

La Ley Provincial VI N° 141 que crea el IPL, señala que la educación intercultural plurilingüe debe articular un sistema educativo público que potencie y desarrolle la cultura y lenguas propias de las comunidades de pertenencia originarias, en un marco donde se interrelacionen y convivan en igualdad de oportunidades, respeto y valoración recíproca entre las culturas de la Provincia y del mundo.-

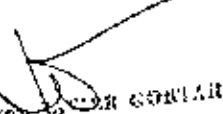
En el marco del convenio N° 169 de la OIT, se establecen los mecanismos de consulta y participación de los pueblos originarios, especialmente en los artículos 26 al 31 referidos a la educación y medios de comunicación.-

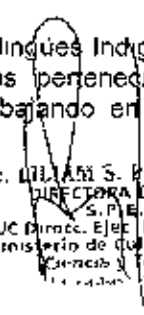
La UNaM ha desarrollado distintas acciones desde 1977 orientadas a producir diagnósticos y acciones de acompañamiento a las comunidades guaraníes en Misiones, en diversos aspectos de su problemática social y cultural. Debe destacarse particularmente, por su estrecha relación con los objetivos de este Convenio, el acompañamiento a los jóvenes guaraníes de ambos sexos que se han insertado como estudiantes en sus distintas Facultades, tarea que hace extensiva a los cursantes en otras instituciones educativas de la Provincia. Cuenta también con programas centrados en la valoración de la cultura jesuitico-guaraní, patrimonio intangible de las reducciones guaraníes en Misiones y en las zonas aledañas de Paraguay y Brasil, mediante un trabajo de sensibilización en las comunidades educativas y en la población en general, en cuyo marco las comunidades guaraníes recibieron capacitación específica vinculada con la preservación, producción y comercialización sustentable de productos naturales. En el aspecto cultural, la identidad y la cosmovisión de los pueblos originarios son determinantes en las actuaciones de sus miembros. La concepción de mundo, la categorización de saberes particulares, la organización del espacio y del tiempo, la concepción y los fines de la educación y metodologías de enseñanza, entre otras, interpelan las categorías científicas que subyacen en la división de áreas disciplinares ajenas a la cosmovisión indígena, aspectos que se deben considerar de manera especial. Es que tanto los maestros interculturales bilingües, los auxiliares Docentes Indígenas, los directores y docentes de escuelas que se desempeñan con esa población requieren de propuestas curriculares para la Educación Intercultural Bilingüe que respondan a la proyección social y cultura de los pueblos originarios.-

Los ancianos indígenas también cumplen un papel central en la educación de niño y niñas, como maestros y guías en la transmisión de la lengua y los saberes culturales adquiridos de generaciones anteriores -

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Al presente, cerca de 80 Educadores Interculturales Bilingües Indígenas (EIBI) prestan servicio docente en unas 50 unidades educativas pertenecientes a la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe en Misiones, trabajando en los niveles educativos inicial, primario y secundario -


OSCAR CORRAL
DIRECTOR
Institución Nacional de Misiones


L.C. WILLIAM S. KRATZ NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
UC Dircc. Ejec. Inst. Polít. Ling.
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
11100 Montevideo



La mayoría de los ADI que trabajan en las escuelas de Misiones cursaron en 2006-2007 o en 2008-2009 un Trayecto Pre-Profesional habilitante para desempeñarse como Auxiliares Docentes Indígenas (ADIs). El Trayecto estuvo a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, certificado por la Escuela de la Familia Agrícola "Jesús de Galilea" de la localidad de Dos de Mayo. Otras capacitaciones específicas fueron realizadas, con participación de Ancianos y Auxiliares Docentes Indígenas que se desempeñan en distintos niveles -

Más allá de la capacitación docente específica, el nivel educativo formal alcanzado por los ADI es diverso, existiendo casos en que cuentan con nivel primario y en otros con nivel secundario e incluso nivel superior. Varios ADI, asimismo, cursan actualmente estudios de nivel secundario y superior -

La incorporación de la figura de ADI, inicialmente resistida en algunos sectores del sistema educativo formal, es actualmente reconocida como un actor de importancia en las escuelas pertenecientes a la Modalidad. Desde 2005, el Consejo General de Educación (CGE) y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM) iniciaron los nombramientos, con horas cátedra, hasta una docena de docentes auxiliares indígenas por año, especialmente especializados para el trabajo en su propia comunidad -

Esta nueva figura social dentro de la comunidad se suma a los Agentes Sanitarios, y, como sucede en ambos casos, las más de las veces estos son elegidos por su propia hermandad en Asamblea Comunitaria, debiendo reunir indispensablemente un requisito de tipo "moral" para ejercer su nuevo rol -

Asimismo, organizaciones que reúnen a referentes educativos pertenecientes a pueblos indígenas se han formalizado y consolidado como actores de importancia. El CEAPI, Consejo Educativo Autónomo de los Pueblos Indígenas, constituido en 2007 como espacio autónomo, autárquico y permanente para la toma de decisiones participativas y consensuadas, se impulsa como instancia institucional de participación permanente de los representantes de los pueblos indígenas en la planificación, gestión y evaluación de las políticas educativas. El CEAPI se ha constituido tanto a nivel nacional como Provincial. La Organización de Docentes Indígenas de Misiones (ODIM), asimismo, se constituye como asociación que reúne a docentes indígenas de la Provincia -

Se trabaja actualmente a escala nacional en el diseño de un sistema de profesionalización docente de la figura de EIBI (Educador Intercultural Bilingüe Indígena), tendiendo a enfatizar el carácter docente de su capacidad y labor -

La mutua complementación y cooperación servirá a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de mejoramiento de la educación intercultural bilingüe, su investigación, difusión y preservación -

Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de las comunidades indígenas, referidas específicamente a la educación intercultural bilingüe y las cuestiones relativas a la solidaridad social y al reconocimiento de los respectivos saberes -

CLAUSULAS

En función de las pautas y consideraciones indicadas se acuerda el presente convenio marco con las siguientes cláusulas

PRIMERA: El "IPL" y la "UNaM" de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas y acciones de cooperación para propender a la aplicación de políticas específicas en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe de la Provincia de Misiones. Para llevar adelante esta iniciativa de fortalecimiento a la Educación Intercultural Bilingüe en Misiones las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y a poner

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL
Provincia de Misiones

Lic. LILIAN E. PRYZE NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S.P.E.P.M.
Av. Dircc. Elec. Int. B. Ling.,
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología



a disposición los recursos tecnológicos, instalaciones, equipamientos, bibliotecas y otros de propiedad de cada una de ellas -

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Actas Complementarias, firmadas entre las partes que oportunamente se agregarán como anexos al presente. En las mismas se establecerán los objetivos, los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir sus finalidades específicas, y serán suscriptas e informadas con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos -

TERCERA: Cada firmante del presente Convenio asistirá con todas las facilidades y elementos esenciales a la otra parte para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en las Actas Complementarias o acuerdos específicos -

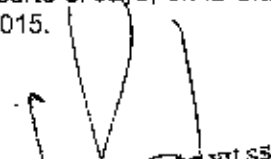
CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio. Las Actas Complementarias que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen.-

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión del presente convenio marco no suspenderá los acuerdos específicos aprobados que cuenten con principio de ejecución -

SEXTA: Queda expresamente prohibida a las partes la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio.-

SEPTIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federales competentes de la Ciudad de Posadas y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad de Posadas, a los veinte días del mes de Febrero del año 2015.


Lic. LILIANA NYTE NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S.P.E.P.M.
AIC Dircc. Ejec. Inst. Polít. Ling.
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología


Lic. JAVIER GOÑALES
DIRECTOR
Secretaría Nacional de Misiones

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES CON VISTAS A GENERAR UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE SABERES DE LOS EDUCADORES INTERCULTURALES BILINGÜES INDÍGENAS

En Posadas, a los veinte días del mes de febrero de 2015, entre el Instituto de Política Lingüística, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Licenciada Liliam Sofia Prytz Nilsson - en adelante IPL - y la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por su Rector Mgter Javier Gortari - en adelante UNaM - convienen en celebrar la presente Acta Complementaria del Convenio Marco suscripto, que se registrá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA: La partes manifiestan su voluntad de concretar acciones tendientes a la acreditación de los saberes de los Educadores Interculturales Bilingües Indígenas (EIBI) como educadores en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe de la Provincia de Misiones, en consonancia con el trabajo que se viene realizando a nivel nacional en el diseño de un sistema de profesionalización docente de la figura de los ADIs, tendiendo a enfatizar el carácter docente de su capacidad y labor -

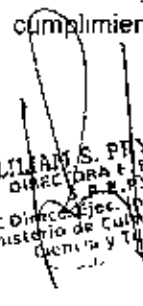
SEGUNDA: Los destinatarios de esta acción conjunta serán los ADIs que se encuentren en servicio y que estén debidamente acreditados y avalados por el Área de la modalidad EIB del IPL hasta la fecha de la firma de la presente acta complementaria -

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto establecido en la presente, se convocará a ancianos guaraníes que han participado en las instancias de formación de los mismos durante la ejecución del Programa EIB en sus distintas etapas, los cuales se constituirán como Jurado Evaluador de los ADIs (referidos en la cláusula anterior) en el proceso de evaluación y certificación de saberes. El Jurado evaluador decidirá los temas que serán sometidos a examen, la modalidad del mismo y las fechas durante las cuales se sustanciará el proceso de evaluación y certificación de saberes.-

CUARTA: A efectos de garantizar la legitimidad del proceso de evaluación y de resguardar las modalidades participativas propias de la cultura así como la autoridad de sus representaciones, participarán como veedores del proceso los representantes que al efecto sean designados por el Consejo Educativo Autónomo de los Pueblos Indígenas de nivel provincial (CEAPI) y la Organización de Docentes Indígenas de Misiones (ODIM), instituciones que designarán dos de sus miembros en forma expresa para dicha actuación.-

QUINTA: Las partes se comprometen a difundir ampliamente entre los ADIs debidamente registrados en el Área de la modalidad EIB la nomina de los jurados, los temas, modalidades de inscripción, fechas y sede de evaluación y resultado de la misma y a facilitar los recursos necesarios para el cumplimiento de todas las instancias del proceso enunciado -


Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Lic. LILIAM S. PRYTZ NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
IPL
A/C Dirección Ejec. Inst. Polít. Ling.
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

SEXTA: La nómina de los ADIs que resulten aprobados por el Jurado Evaluador será indicada en un Acta realizada al efecto, con la firma de sus miembros y los veedores de las organizaciones ya mencionadas, CEAPI provincial y ODIM, y los representantes que a tal efecto sean designados por la Universidad Nacional de Misiones y del Instituto de Políticas Lingüísticas de la Provincia de Misiones.-

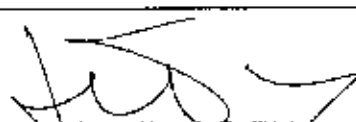
SEPTIMA: La Secretaría General Académica librará el correspondiente certificado, el cual acreditará los saberes de los Educadores Interculturales Bilingües Indígenas (EIBI), pudiendo ser refrendado por jurados, veedores y representantes que hayan participado en el proceso de evaluación.-

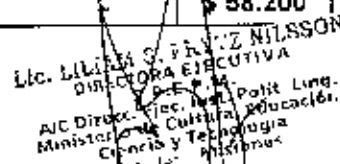
OCTAVA: Las partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a que la certificación obtenga reconocimiento nacional y provincial, a través de los canales e instituciones relacionadas con el ámbito educativo.-

NOVENA: Las partes manifiestan su voluntad de concretar un Presupuesto para el ejercicio 2015 destinado a financiar las acciones tendientes a la acreditación de los saberes de los Educadores Interculturales Bilingües Indígenas (EIBI) como educadores en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe de la Provincia de Misiones -

DECIMA: Las partes acuerdan que el mencionado Presupuesto será solventado exclusivamente con fondos provenientes de la UNaM, el cual asciende a la suma de **\$159.940** (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta), de acuerdo con el siguiente detalle:

Movilidad	Actividad	Participantes	Costo
1	Gira para contactar a los ancianos que participaron de las actividades de formación y acordar temas.	2 viajes con 5 personas cada uno	\$ 4.200
2	Reunión de trabajo con ancianos para que analicen temas y modalidades de evaluación con equipo técnico (UNaM - IPL - ODIM - CEAPI)	Movilización de 10 ancianos	\$ 4.000
3	Reunión de trabajo entre los ancianos y los ADIs.	10 ancianos y 80 Auxiliares Docentes indígenas	\$ 20.000
4	Encuentro de evaluación, de ADIs y ancianos.	10 ancianos y 80 Auxiliares Docentes indígenas	\$ 20.000
5	Reunión de entrega de certificaciones.	10 ancianos y 80 Auxiliares Docentes indígenas	\$ 10.000
TOTAL MOVILIDAD			\$ 58.200

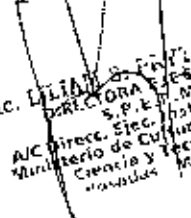

Javier Contarín
 AECTOR
 Universidad Nacional de Misiones


Liliana S. Páez Nilsson
 DIRECTORA EJECUTIVA
 P.E.M.
 AIC Dirección Tec. Int. Polit. Ling.
 Ministerio de Cultura, Educación,
 Ciencia y Tecnología
 Misiones

Gastos Operativos	Actividad	Participantes	Costo
1	Gira para contactar a los ancianos que participaron de las actividades de formación y acordar temas	2 viajes con 5 personas cada uno	\$ 3 000
2	Reunión de trabajo con ancianos para que analicen temas y modalidades de evaluación con equipo técnico (UNaM - IPL - ODIM - CEAPI)	Comida y alojamiento de 10 ancianos	\$ 9.300
3	Reunión de trabajo entre ADIs y ancianos	80 Auxiliares Docentes indígenas y 10 ancianos	\$ 14.400
4	Encuentro de evaluación, de ADIs y ancianos.	10 ancianos y 80 Auxiliares Docentes indígenas	\$43 500
5	Reunión de entrega de certificaciones.	10 ancianos y 80 ADIs	\$17.000
TOTAL VIATICOS Y OTROS			\$ 87.200
Imprevistos (10%)			\$ 14.540
COSTO TOTAL A SER ATENDIDO POR LA UNAM			\$ 159.940

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que el mencionado Presupuesto sera ejecutado por los responsables que al efecto designen de común acuerdo la UNaM y el IPL, quienes deberá efectuar las correspondientes redicciones conforme las formalidades que la UNaM determine.-


JUAN JAVIER BORTARA
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de Misiones


 Lic. LILIANA FERRER MILSON
 DIRECTORA EJECUTIVA
 S.P.E. I.M.
 A/C Direcc. Elec. Inst. Polít. Ling.
 Ministerio de Cultura, Educación
 Ciencia y Tecnología